

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No. 0843

Sevilla, Valle, once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: ORDALIS CARMONA CARO
RADICACIÓN: 2021-00234-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 0419 de data 07 de marzo de 2022 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante **BANCO DE BOGOTA S.A** y en el extremo pasivo el señor **ORDALIS CARMONA CARO.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 0419 de data 07 de marzo de 2022, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **BANCO DE BOGOTA S.A** y, parte ejecutada el señor **ORDALIS CARMONA CARO;** procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.654.700,00).**

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante,** la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**

R.U.N.76-736-40-03-001-2021-00234-00. EJECUTIVO MENOR CUANTIA –
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. vs Demandado: ORDALIS CARMONA CARO.

MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.654.700,00), para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 073 DEL 12 DE
MAYO DE 2022.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8329c27a943a8fc2a40f04fee748a5dc76ca840eec99881334d106808095fa71

Documento generado en 11/05/2022 03:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>